CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/LP/FED/2021-32

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DEL **C. LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA,** PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; ASISTIDO POR EL **C. LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO**, CON EL CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y ADEMAS EL **ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE: **C.** [redacted] POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, .QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- QUE EL **LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 54 Y 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2021, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 12/2021.

QUE EL **LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 58 Y 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2021, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 11/2021.

QUE EL **ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURIDICO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 124, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. Y QUE SE REFIEREN AL ESTUDIO Y ATENCION DEL RAMO DE OBRA PUBLICA, ADEMAS TAMBIEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 FRACCIONES II Y III DE REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CALIDAD DE AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

TERCERA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **"LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL"** NUMERO **LO-811033979-E1-2021,** DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 PARRAFO PRIMERO, FRACCION I,30 FRACCION I, 31, 32, 33 PÁRRAFO TERCERO, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 38 PARRAFOS PRIMERO Y QUINTO, 39, 39 BIS Y DEMAS QUE RESULTEN APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 31, 32 PARRAFO SEGUNDO, 34, 36, 41, 44, 45 PARRAFO PRIMERO, APARTADO A, 59, 60, 61, 62, 63 PARRAFO PRIMERO, FRACCION I Y PÁRRAFO QUINTO, 64, 65, 67 PRIMER PARRAFO, FRACCION I, 68 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

LA MODALIDAD DE ADJUDICACION MEDIANTE ESTA LICITACION PUBLICA SE LLEVO A CABO SIGUIENDOLAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTAS EN LA LEY ASI COMO EN SU REGLAMENTO CITADOS, EN CONSECUENCIA, LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE REALIZO EL DIA **03 DEL MES DE MAYO DE 2021** Y EL FALLO QUE CONTIENE LA ADJUDICACION SE DICTO EN JUNTA PUBLICA EL DÍA **07 DEL MES DE MAYO DE 2021**.

CUARTA.- LA OBRA PÚBLICA: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE MISIÓN CHICHIMECAS Y PASO COLORADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO,**" OBJETO ESTE CONTRATO, HA SIDO APROBADA DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DEL SIGUIENTE ESQUEMA DE INVERSION:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMUNICACIÓN TERRESTRE "EL PROGRAMA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NUMERO CGAJ-CV-030-2021, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021 Y SU RESPECTIVO ANEXO 1 DONDE SE DESCRIBE LA ACCIÓN Y LA APORTACIÓN PRESUPUESTAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LUIS CALDERÓN NÚMERO 301, COLONIA SIGLO XXI, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, TELÉFONO (01) 4686885617, CORREO ELECTRÓNICO infrayobras.slpaz@gmail.com.

SEXTA.- QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A TRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSL850101GC6, EL CUAL, MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- MANIFIESTA QUE ACEPTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE, EN CALIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS SE LES PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO EN CALIDAD. DEPENDENCIA QUE REALIZA OBRAS PÚBLICAS. POR LO TANTO, EN EL PRESENTE MANIFIESTA QUE SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LES REQUIERA.

LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN FORMULARSE MEDIANTE OFICIO, SEÑALANDO EL PLAZO QUE SE OTORGA PARA SU ENTREGA, EL CUAL SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y LA CANTIDAD DE FOJAS DE DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. EN EL SUPUESTO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDEREN QUE EL PLAZO OTORGADO ES INSUFICIENTE, PODRÁN SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- QUE EL C. **ING. ALBERTO OLVERA SANJUAN,** ES PERSONA FISICA Y SE REPRESENTA A SI MISMO Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

QUE ADEMAS, EJERCE LA PROFESION DE **INGENIERO**, COMO LO ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA CEDULA PROFESIONAL NO. [redacted] EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATAIVAS COMPETENTES.

[redacted]

SEGUNDA.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURIDICO, ASI COMO PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

TERCERA.- QUE SU DE ACTIVIDAD SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, ASI COMO OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASO A DESNIVEL Y AEROPISTAS, FABRICACIÓN DE TUBOS Y BLOQUES DE CEMENTÓ Y CONCRETO, COMO TUBOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ETC., POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE CONOCE TAMBIEN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES EN LO PROCEDENTE EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE MANIFIESTA POR ESCRITO HABER INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

SEXTA.- QUE CONVIENE Y ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE PRACTIQUEN LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

5/1000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA QUE PRESTA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEPTIMA.- A SU VEZ **"EL CONTRATISTA"** QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN ÉL ARTÍCULO 32 "D" DE SUS REFORMAS FISCALES PÚBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHA 03 DE MARZO DE 1999, SE ENCUENTRA REGULARIZADO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL SENTIDO: "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, ASI COMO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NINGUN CASO CONTRATARAN, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y LAS LEYES TRIBUTARIAS, IGUAL OBLIGACION TENDRAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO REALICEN DICHAS CONTRATACIONES CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES".

QUE EN ESE TENOR, COMO CONTRIBUYENTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LOS ORDENAMIENTOS FISCALES.

OCTAVA.- TAMBIEN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION NI EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- ASÍ TAMBIÉN MANIFIESTA QUE ACEPTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE, SE LES PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO. POR LO TANTO, EN EL PRESENTE MANIFIESTA QUE SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LES REQUIERA.

LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA

3.8.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

3.9.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

A).- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION LEGAL, PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 44, 61 Y DEMAS DE SU REGLAMENTO, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DONDE SE ESTABLECIERON LAS BASES Y REQUISITOS DE PARTICIPACION QUE REGULARON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y DEMAS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, APLICABLES EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) CATALOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCION, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

C) PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR

J) ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN: EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE CADA OBRA, MISMAS QUE MODIFICAN, ADICIONAN, SUSTITUYEN A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

K) NORMAS DE CALIDAD: LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE ESTABLECEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA SON LOS ADECUADOS.

L) PRECIO DE MERCADO: EL PRECIO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO, QUE OFERTÓ EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZÓ EL PEDIDO CORRESPONDIENTE ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PROVEEDOR.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

4.- C L A U S U L A S:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE MISIÓN CHICHIMECAS Y PASO COLORADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO,** A SU VEZ, SE OBLIGA A EJECUTARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, CON BASE EN LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS; ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DE LA OBRA ES POR LA CANTIDAD DE: **$4, 725,390.75 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 75/100 M.N.)**, MAS LA CANTIDAD DE **$756,062.52 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE SUMADAS REPRESENTA UN TOTAL DE **$5, 481,453.27 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**; CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA, PARA EL EJERCICIO DE 2021; CONFORME A LA INFORMACIÓN ASENTADA EN LA DECLARACIÓN CUARTA DE ESTE DOCUMENTO.

CARGOS ADICIONALES.-"EL CONTRATISTA" TAMBIEN ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION SE LE PRACTIQUE LA DEDUCCION A RAZON DEL **5/1000 (CINCO AL MILLAR)** POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA (SEFUPU) CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **120** DÍAS NATURALES; INICIANDO EL DIA **17** DE **MAYO DE 2021** Y CONCLUYENDO EL DIA **13** DE **SEPTIEMBRE** DE **2021**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERAN COMO DIAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGUN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONVENIDOS, RELIGIOSOS O POR COSTUMBRE SE CONSIDEREN COMO INHABILES, PERO CUANDO LA FECHA ESTIPULADA PARA LA CONCLUSION SE REFIERA A DIA INHABIL, SE CONSIDERARA PARA ESE EFECTO LAS 24 HORAS DEL DIA HABIL SIGUIENTE.

LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR "**EL CONTRATISTA**" Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O BIEN, SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA** DENTRO DE LOS **DIEZ DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA OBRA CONSIDERADO EN EL **"PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO",** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMAS, TODOS LOS DOCUMENTOS DE INDOLE ADMINISTRATIVO Y LEGALES, ENTRE ELLOS, DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, EXPROPIACION DE INMUEBLES U OTROS QUE RESULTEN APLICABLES Y QUE SON RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS. TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO TERMINO ESTIPULADO, LA OMISION O EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERA PRORROGAR EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS.

PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA, DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO SE CONSIDERE EL DIFERIMIENTO, EXPONIENDO LAS CAUSAS O MOTIVOS PARA ELLO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS [redacted]

PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN ÉL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** INICIE ÉL TRAMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS, LAS PARTES TENDRAN DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISION, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO LOGRARSE LA CONCILIACION, LAS DISCREPANCIAS PENDIENTES SE RESOLVERAN Y SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS, LAS PARTES TENDRAN

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL **20 % (VEINTE POR CIENTO)** PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ADEMAS DEL ANTICIPO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARA DE LA ASIGNACION PARA EL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, UN ANTICIPO POR **10% (DIEZ POR CIENTO)** CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CUANDO LA OBRA SE VAYA A REALIZAR EN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL; PARA EL CASO DE QUE LA OBRA SE REALICE EN MAS DE UN EJERCICIO, EL MONTO SE OBTENDRA APLICANDO , EL PORCENTAJE SEÑALADO AL IMPORTE DE LA ASIGNACION APROBADA PARA EL CONTRATO Y CONSIDERANDO EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; A SU VEZ EL CONTRATISTA SE OBLIGA ESTRICTAMENTE APLICARLO PARA EL INICIO DE DICHOS TRABAJOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTOS Y ANEXOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.

EN AMBOS CASOS PARA LOS CONCEPTOS DESCRITOS EL PORCENTAJE DE LOS ANTICIPOS SE ADICIONARÁ RESULTANDO EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** Y SE CUBRIRA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LA CANTIDAD DE **$1, 644,435.98 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO. EL ÁREA MENCIONADA DEBERÁ REQUERIR A "**EL CONTRATISTA**" LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA; TAL REQUERIMIENTO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE PONDRA A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACION A LA FECHA CONVENIDA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE HAYA CUMPLIDO PREVIAMENTE LA CONDICION DE OTORGAR LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA INVERSION, DEVOLUCION O AMORTIZACION DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL PORCENTAJE CONCEDIO, DENTRO DE LOS **QUINCE DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL FALLO, A NOMBRE LA **TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**, EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS POR **"EL MUNICIPIO"**

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL TERMINO EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PACTADO; NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA OBLIGACION SEÑALADA EN EL ARTICULO **48** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, CONSISTENTE EN OTORGAR LA O LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESE NUMERAL Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADICIONALMENTE A ESTA OBLIGACION, "**EL CONTRATISTA**" DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION, ADEMAS, ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS O CONSTANCIAS IDONEOS PARA ACREDITAR LA FECHA DE RECEPCION DEL O LOS ANTICIPOS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL DEPOSITO POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO"**, CUANDO ADMINISTRATIVAMENTE ESA PRACTICA SE TENGA ESTABLECIDA, O BIEN, CONSIDERANDO EL DIA SIGUIENTE HABIL AL DE LA RECEPCION POR PARTE DE "**EL CONTRATISTA".**

EN CASO, DE QUE TRANSCURRA ESE TERMINO Y NO EXISTIERE SOLICITUD NI ACREDITAMIENTO DE LA FECHA DE RECEPCION, **"EL MUNICIPIO"** NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO SUJETANDOSE **"EL CONTRATISTA"** AL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS, DONDE SE ESTABLECE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSION DE LOS TRABAJOS Y SU RESPECTIVO PLAZO DE EJECUCION.

EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CADUCARA EN LA FECHA DE RECEPCION FISICA Y FORMAL DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A CONSTITUIR OTRA PARA GARANTIZAR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

ESTA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, A TRAVES DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% **(DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, UNA VEZ CUMPLIDA ESTA OBLIGACION POR PARTE DE EL CONTRATISTA, LIBERARA LA OTORGADA INICIALMENTE.

SI SE DIERE EL SUPUESTO DE QUE APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTIA, **"EL MUNICIPIO"** DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, QUIEN ESTARA OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES O CORRECCIONES NECESARIAS, DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE EL CONTRATISTA HAYA SATISFECHO PLENAMENTE EL REQUERIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA.

A.- TERMINOS, ESTIPULACIONES Y CONTENIDO DE LA **FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**.- LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS ESTIPULACIONES, DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACION DE LA FIANZA SERA INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, CONFORME A LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

3.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO VDE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, SE DEBERA MODIFICAR LA FIANZA.

FIANZA DE GARANTIA PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONDICIONES DE PLAZO O MONTO

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSION Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.- SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS , MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, ADEMÁS, DEBERÁN CUMPLIRSE LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A CONSIDERARSE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A "EL MUNICIPIO", NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

TAMBIEN, PARA EL CASO, DE QUE LAS MODIFICACIONES EXCEDAN EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, SUJETANDOSE PARA TAL OBJETO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 59 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO QUE RESULTE APLICABLE DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO **"CATALOGO DE CONCEPTOS"**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES; DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y A REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS

"**EL CONTRATISTA**" PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** DECIDA TRANSFERIR A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXENTA A "**EL CONTRATISTA**" DE FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN.

CUANDO REQUIERAN LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ RECONOCER LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AÚN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, PROPUESTO POR **"EL CONTRATISTA"**, ESTARA SUJETO A LA APROBACION DE **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN EVALUARA SI DICHO LABORATORIO REUNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A PRESENTAR CON OPORTUNIDAD A **"EL MUNICIPIO"** LOS INFORMES QUE LE ENTREGUE SU LABORATORIO. DICHOS INFORMES DE CALIDAD SE APEGARÁN A LA FRECUENCIA DE MUESTREO Y PRUEBAS REQUERIDAS POR **"EL MUNICIPIO"**.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON ESTE REQUERIMIENTO NO LE SERÁN RECIBIDOS LOS GENERADORES DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA REVISION POR PARTE DE LA SUPERVISION, HASTA QUE CUMPLA CON ESTE REQUISITO.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A **"EL MUNICIPIO** "LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTA PROCEDERA A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS. ASI MISMO, COMUNICARA A LA **SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRA LOS TRABAJOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE **"EL MUNICIPIO"** HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIÓNES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASI MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL MUNICIPIO "** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B).- SI **"EL MUNICIPIO"** RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO

C) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, **"EL MUNICIPIO"** RECIBIRA LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTION O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACION, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON **"EL MUNICIPIO"** Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL EL TEXTO DE LA MISMA HABRA DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE ENTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO, DESPUES DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO, DE **"EL MUNICIPIO"**, DICHA FIANZA SERÁ SUSTITUIDA POR OTRA DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"**, FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIENDO ADEMAS, CONDICION PARA RECIBIRSE AQUELLA.

DECIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON LA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE TOTALMENTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO DE EJECUCION Y FECHA PACTADA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EN ÉL TERMINO ESTIPULADO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, PODRA SER CONCEDIDO UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACION DE ESCALATORIA DE PRECIOS UNITARIOS PERO PROCEDERA LA IMPOSICION DE PENAS CONVENCIONALES, EN ESE SUPUESTO SE LE APLICARA LA CANTIDAD IGUAL AL **5/000 (CINCO AL MILLAR)** Y SU DETERMINACION SERA DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, TAMBIEN, SE PACTA QUE LAS PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, TAMBIEN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EN ESE CASO, "**EL MUNICIPIO**" APLICARA RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA SE DETERMINARÁ EN EL GRADO DE ATRASO QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO "**EL CONTRATISTA**" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "**EL MUNICIPIO**". LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "**EL MUNICIPIO**".

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR "**EL CONTRATISTA**" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, "**EL MUNICIPIO**" DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO AL CONTRATISTA, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO SE REQUIERA DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DARA AVISO A **"EL MUNICIPIO"** PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA APROBACION POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** SIN LA CUAL NO PODRÁ INICIAR DICHOS TRABAJOS.
EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, **"EL CONTRATISTA"** DESDE SU INICIACION, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-"EL MUNICIPIO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE POR ESCRITO, RECAYENDO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LAS LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS CUALES, SE TIENEN REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASES PARA TODOS LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN; ASÍ DE MANERA PARTICULAR SE INDICA LA QUE SE REFIERE A DAR APERTURA A LA BITÁCORA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 123 DEL MISMO REGLAMENTO, ASÍ COMO POR MEDIO DE ELLA, EMITIR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE EL SUPERINTENDENTE DE LA PARTE CONTRATISTA.

ASI TAMBIEN, CONSIDERANDO QUE PARA EL CASO PARTICULAR DEL CONTRATO CITADO, CONSIDERANDO PREVIAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS EL RESIDENTE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE AUXILIARSE POR LA SUPERVISIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LA MATERIA, LA CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 115 DE DICHO REGLAMENTO, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. EN ESE SUPUESTO, SE HACE ÉNFASIS EN LA FRACCIÓN VII DE MANERA PARTICULAR A LA FUNCIÓN DE REGISTRAR EN LA BITÁCORA LOS AVANCES Y ASPECTOS RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON LA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE SERÁ CADA 15 QUINCE DIAS.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN ASI COMO VERIFICAR LA APLICACION DEL ANTICIPO EN LA COMPRA DE ESTOS MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS.

DECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". -"EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE COMUNICAR A **"EL MUNICIPIO"** DE SALUD, LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDEMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIÉNDOLO CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA. TAMBIEN ENTERARA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y EL ÁMBITO ECOLOGICO DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, SOBRE LA BASE DEL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS.

DE LA SUBCONTRATACION.- NO OBSTANTE HABER INDICADO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION, COMO PROCEDIMIENTO QUE ORIGINO LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, LA INDICACION DE NO SUBCONTRATACION, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA, POR LA NATURALEZA O ESPECIALIDAD DE LOS TRABAJOS, RESULTE NECESARIO SUBCONTRATAR, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA AL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "**EL MUNICIPIO**" DICHA AUTORIZACIÓN EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ UNA AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

LOS CONTRATISTAS SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

RELACIONES LABORALES.-"EL CONTRATISTA", SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, EN CONSECUENCIA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIALES, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASI TAMBIEN "**EL CONTRATISTA**" ACEPTA QUE, EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A SU CARGO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ESTARÁN

TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDERA LA TERMINACION ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A EL MUNICIPIO", LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARAN LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA **SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS** Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ÉL ARTÍCULO 62 FRACCION III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCION DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, PERO SI NO CONTESTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICION.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA Y DE MANERA ESPECIFICA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

I. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;

IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

V. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VI. SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

VII. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

VIII. NO DÉ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

X. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y

XI. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARA DERECHO A SU RESCISION SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"**, ADEMÁS COMO CONSECUENCIA, SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA

[redacted]

ASI TAMBIEN, PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 62 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE SUJETARA AL CONTENIDO PREVISTO POR EL ARTICULO 158 DE SU REGLAMENTO.

VIGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- "EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE SE DE ALGUN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISION ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ **"EL CONTRATISTA"**LA

[redacted]